CONTRATO No. 613 DE 2024

Señor:
FRANCISCO JOSÉ SAPENA SOLER
Pasaporte español No. PAA217331
Representante Legal
LLEIDA SAS
NIT 900.571.038-3
Dirección de notificación: Calle 81 # 11 – 55 Oficina 903.
Teléfono: 601 3819903
Email: co@lleida.net
Bogotá D.C.

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-021-2024 CNSC.

JORGE MARIO BUNCH HIGUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.755.137, en calidad de Secretario General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, nombrado mediante Resolución No. 19335 del 27 de diciembre de 2023, posesionado según Acta No. 01 del 02 de enero de 2024, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto mediante el Acuerdo No. 75 de 2023 *"Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su Reglamento de organización y funcionamiento*", Resolución No. 16190 del 10 de noviembre de 2023 "*Por el cual se delegan algunas funciones en el Secretario General de la Comisión Nacional del Servicio Civil"*, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC adoptado mediante Resolución No. 1700 de 2023, quien actúa en nombre de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, entidad autónoma del orden nacional, creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, identificada con el NIT 900.003.409-7, informa a través del presente documento, la aceptación de la oferta presentada por la sociedad **LLEIDA S.A.S,** identificada con NIT 900.571.038-3,representada legalmente por el señor **FRANCISCO JOSÉ SAPENA SOLER,** identificado con Pasaporte español No. PAA217331, dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MC-021-2024-CNSC** cuyo objeto es el: **"**Entregar e implementar los componentes digitales que brinden una solución para garantizar la autenticidad, integridad y validez legal de los documentos electrónicos de archivo para la Comisión Nacional del Servicio Civil***."***

En consecuencia, deberá ejecutar el objeto señalado y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos y en la invitación pública, los cuales forman parte integral de la presente aceptación. La oferta presentada, junto con la comunicación de aceptación constituyen el contrato.

El valor del contrato es hasta por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($9.972.000),** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos en que pueda incurrir el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.

El presente proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 119224 del 19 de noviembre de 2024.

El valor del contrato será ejecutado de acuerdo con la propuesta económica del anexo 6 de la oferta presentada, el cual hace parte integral del presente documento.

FORMA DE PAGO. La Comisión Nacional del Servicio Civil, por tratarse de un Contrato de Compraventa, cancelará el cien por ciento (100 %) del contrato en un único pago, el cual se hará efectivo dentro de los 30 días calendario siguientes a la entrega de los certificados aquí exigidos y documentos donde se detalle y evidencie el cumplimiento del soporte señalado en las obligaciones.

Asimismo, el contratista deberá presentar la radicación de la factura, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado. El contratista debe encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, según corresponda de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, y a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes a que corresponda la factura o documento equivalente.

Con la entrega de los bienes enunciados, deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos: Entrega de documentos en los que conste que la Comisión Nacional del Servicio Civil es beneficiaria de los bienes y servicios adquiridos, indicando cantidades y tiempos, además de los servicios conexos descritos en el Anexo Técnico.

Nota 1. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor del contrato.

Nota 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013), la o las facturas que no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

Nota 4. De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de (1) un mes sin exceder el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato será por el período de ejecución y veinticuatro (24) meses más.

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratante, teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones que del mismo se desprenden, ha determinado que el contratista deberá constituir a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT 900.003.409-7, cualquiera de las garantías que se discriminan en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las cuales debe publicar en SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del presente documento.

Las garantías deben cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales del proponente favorecido, así:

1. Cumplimiento del contrato: Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y veinticuatro (24) meses más.

2. Calidad del servicio: Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y veinticuatro (24) meses más.

NOTA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación.

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe la Secretaría General, previa concertación con el Jefe de Área o Dependencia.

Para constancia se suscribe en Bogotá, D.C. a los seis (6) días de diciembre de 2024.

JORGE MARIO BUNCH HIGUERA
Secretaría General

Aprobó: *Javier Adolfo Coronado Lesmes -Contratista Secretaría General*
Aprobó: *Alejandro Sánchez Murcia – Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Revisó*: Martha Rodríguez Flórez – Coordinadora Grupo Gestión Contractual*
Proyectó*: Manuela Franco Calderón–Profesional universitaria- Grupo Gestión Contractual*